



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1023 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/09/2026 de 3 de junio de 2026 emitido por el Tec. Hernán Nina Machaca, Responsable Área de Infraestructura con referencia: **"INFORME DE JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL"**, en su punto II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA señala: *"En el marco de la normativa vigente relacionada a las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento a obligaciones contraídas, se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, el cual contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales (...)", concluye: "(...) la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como disminuye proyectos de inversión para gastos corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. Por lo mencionado y conforme a la justificación económica o financiera, se considera VIABLE la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional (...)"* y además adjunto en anexos del Reporte Ejecución de Gastos del Sistema de Gestión Pública SIGEP.

A través del mismo, adjunta Acta de Conformidad realizado por la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, al mismo, adjunta el siguiente formulario: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDAS) del Proyecto: PROYECTOS DE INVERSION EDUCACION suscrito por el Tec. Hernán Nina Machaca Proyectista Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, M.Sc. Arq. Juan Adolfo Machaca, Jefe de Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, Arq. Dennis Espinoza Aliaga, Director Adm. Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y Carlos Laura Flores Secretario Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto. Del detalle descrito en párrafo anterior se desprende del proyecto citado según el formulario POA – 05 los recursos provenientes para su Modificación Presupuestaria Intra institucional (Traspaso presupuestario Intra institucional) a las unidades solicitantes y/o ejecutoras.

En mérito al Informe Técnico CITE: DPI/UPO/N 009/2026 de 21 de julio de 2026 emitido por el Lic. Leonor Maribel Tonconi Ticona, Analista de la Unidad de Programación de Operaciones con referencia: **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL"**, en su punto **V. conclusiones** **señala**: *"(...) la Modificación Presupuestaria entre Categorías Programáticas, está enmarcado en el artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES) y artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo III (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES) inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2026, tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales ni el Techo Presupuestario Institucional y así mismo no vulnera la normativa legal vigente"*.

Asimismo, el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF – 093/2026 de 31 de julio de 2026 emitido por Beatriz María Canaviri Tarqui, Analista de Presupuesto, León Flavio Alarcón Vargas, Analista de Presupuesto,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Lic Bayron Chumacero Mayta, Analista de Presupuesto, Lic Gloria Tarqui Tarqui, Analista de Presupuesto, Lic. Joselyn Mamani Huchani, Analista de Presupuesto, Lic. Nitza Melinda Alcala Canaviri, Analista de Presupuesto, Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutierrez, Analista de Presupuesto y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto de la Dirección del Tesoro Municipal, **concluye:** "(...) el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable, el cual no afecta el techo presupuestario institucional vigente".

Al respecto, el Informe CITE: DGAL/UNMAAJMCMY/INF- 047/2026 de 13 de agosto de 2026, emitido por el Sr. Johnny Macario Chambi Yupanqui, Asesor Legal Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Vía: Dr. Jorge Torrez Aruquipa, Director General de Asesoría Legal, Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, con referencia "INFORME LEGAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", en su punto **IV ANÁLISIS**, señala: "En el marco de la del artículo 4 de la Ley N° 2042 de Ley de Administración Presupuestaria en la que establece: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables (...). En ese contexto, la Dirección de Administración Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita y presentan la modificación presupuestaria intrainstitucional entre categorías programáticas, de acuerdo al principio presupuestaria a través de una normativa legal emitida desde la instancia competente establecida conforme a Ley concordante vigente" y **concluye:** "(...) la necesidad de realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional entre categorías programáticas con el propósito de emplazar actividades descritas por lo que se señala que la modificación presupuestaria no incrementa o disminuye el techo presupuestario institucional, tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión fiscal. Por consiguiente, de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas, conforme al **INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMC/DAMIEE/UMIEE/09/2026, INFORME TECNICO CITE: DP/UPO/N.°009/2026 y el INFORME GAMEA/SMF/DTM/UP/INF-93/2026**, más documentación adjunto al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente, no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley Municipal para que se prosiga con su trámite respectivo".

2. MARCO NORMATIVO

a) NORMATIVA SUSTANTIVA

2.1 Constitución Política del Estado.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 párrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la Autonomía implica la **administración de sus recursos económicos** y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (...).

La precitada Norma Suprema en el párrafo I, numeral 23) del Art. 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

La cita texto constitucional, el párrafo I de los Artículos 321 y 323, define que, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la política fiscal se basa en principios como la transparencia y la universalidad.

2.2 Leyes Nacionales.-

La Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025, esta ley es el instrumento legal más importante para la gestión anual. El presupuesto aprobado en esta ley constituye el límite máximo de gasto; cualquier modificación debe enmarcarse en lo que la propia ley establece, así como en su reglamento y a su vez, Artículo 4 del mismo cuerpo legal, establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Asimismo, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el párrafo III del artículo 23, **determina:** "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente." Esta ley rige el proceso de planificación a largo, mediano y corto plazo.

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) el artículo 8, **establece:** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión".

La Ley N° 2042 de Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4, señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

La Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez"), Artículos 9 párrafo I, Núm. 4 y 101 párrafos II, establece: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". "El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes". Este artículo es crucial porque establece que el régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y les otorga las facultades para la administración de dichos recursos, lo cual es la base legal para realizar modificaciones presupuestarias.

El mismo cuerpo legal, el Artículo 113 párrafo I, **establece:** "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes" y el Artículo 114, los párrafos II y V determina: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

desigualdades, cuando corresponda. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

En ese marco, la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, el Artículo 13, **establece**: "(Modificaciones Presupuestarias en Entidades territoriales Autónomas: Gobernaciones y Municipios), I. Los requerimientos de **aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa**, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. II. Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de un proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas del proyecto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

La Ley No 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), el numeral 14 de la Artículo 26, establece : "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de **PRESENTAR** al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado" y el artículo 16, Num14, prevé que una de las atribuciones del Concejo Municipal es de **APROBAR** dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

2.3 Decretos Supremos

El Artículo 3, párrafos I, II y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo Nro. 3607 de 27 de junio de 2018, establece lo siguiente que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. Para efectuar la modificación presupuestaria, se requiere Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e Informe Legal; que respalden y sustenten la modificación, establecida por el Artículo 19, inc. d) y e) del Reglamento de modificaciones presupuestarias.

Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva", en el marco del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Al respecto, el citado artículo del reglamento faculta a las entidades territoriales autonomías (GAMs) a realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, como los traspasos entre partidas de gasto, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal.

2.4 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP):

La Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), el Artículo 6, establece: "Principios del Sistema de Presupuesto Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: e) **Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto**".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El artículo 28.- (Modificaciones al Presupuesto), párrafo I.- de la NB – SP: señala: “Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”. Por lo tanto, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), permite cambios al presupuesto durante la gestión fiscal por “desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”. A la luz de la normativa citada, la reformulación es necesaria, legítima y legal.

El inciso d) del artículo 4 del citado Decreto Supremo Nro. 3246 de 5 de julio de 2017, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Programación de Operación, **flexibilidad**: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación. El artículo 20 de la norma descrita, indica: “El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto”.

2.5 NORMAS MUNICIPALES

Al respecto, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 párrafo I, Inc. a), señala: “El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal Para su aprobación la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley”.

Además, la Ley Municipal N° 930 Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2026, Plan Operativo Anual (POA) Y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 de 8 de septiembre de 2025, el artículo quinto, determina: “Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia.”

El artículo 1 de la Ley Municipal N° 966 Modificación del Artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026, en el marco del Decreto Supremo N° 5516 de 22 de enero de 2026, el Artículo 1, establece: “La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 Escala Salarial Única del Gobierno”.

b) NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

Artículo 13.- (Jerarquía normativa municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 4, como una competencia del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Artículo 22 (Iniciativa legislativa). I Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) Las Concejales y los Concejales. II. El Concejo Municipal a través de una Ley



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.

Artículo 23°.- (Procedimiento legislativo). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: d) Cuando el **Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle**, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

REGLAMENTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014

Artículo 84. (INICIATIVA LEGISLATIVA).- Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: c) Las Concejales y los Concejales. Para su tratamiento, los Proyectos serán incorporados en el Orden de día de acuerdo a un orden de relación determinado por la fecha y la hora de presentación en Presidencia del Concejo Municipal. La Secretaría del Concejo deberá mantener un registro numérico correlativo anual y diferenciado para cada tipo de instrumento.

Artículo 85. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un *informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas*, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente.

Artículo 87. (PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES).- Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y deberán seguir el siguiente procedimiento para su elaboración, presentación, consideración y aprobación.

- a) Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivará a la Comisión correspondiente.
- b) El informe de justificación técnica y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.
- e) La Secretaría del Concejo Municipal pondrá a disposición de las Comisiones el informe, el proyecto de Ley y sus antecedentes para su análisis con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la Sesión del Pleno del Concejo Municipal. Pudiéndose alargar el mismo por decisión expresa del Directorio.
- f) En la Sesión del Pleno del Concejo Municipal correspondiente, la Secretaria o Secretario dará lectura al Proyecto Ley y posteriormente la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal pondrá a consideración del Pleno el proyecto de Ley.
- g) Cuando no existan observaciones, se aprobará el proyecto de Ley en dos (2) instancias en grande y en detalle. Su aprobación requiere la mayoría simple de los votos de los Concejales presentes. Los artículos y propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones deberán ser considerados en la instancia en detalle.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

3. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TÉCNICO

En mérito al análisis y sustento financiero y la verificación de la documentación adjunta, se establece la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Traspaso Presupuestario Intrainstitucional) por un monto total de Bs 35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos) se sustenta en el marco legal vigente (CPE, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 2042, Ley N° 777 del SPIE, Ley Municipal N° 930 POA/Presupuesto 2026, Decreto Supremo N° 3607 y R.S. N° 225558). Esta operación consiste en la reasignación de recursos provenientes de la bolsa global del proyecto de Origen de los Recursos: PROYECTOS DE INVERSIÓN EDUCACIÓN: Categoría Programática 97 0 004; Fuente 20 / Org. 210 (Recursos Específicos) por Bs 22.250.000,00 y Fuente 41 / Org. 113 (Transferencias del TGN) por Bs 12.750.000,00), habilitando su modificación presupuestaria hacia partidas presupuestarias específicas destinadas los Recursos a proyectos de inversión específicos asignados a la construcción, mejoramiento, ampliación y refacción de infraestructura educativa (aulas, baterías sanitarias, tinglados, muros perimetrales, auditorios, laboratorios, entre otros) distribuida en los diferentes Distritos Municipales de El Alto (Distritos 1 al 14), así como actividades de mantenimiento. Las asignaciones específicas se acreditan mediante la partida presupuestaria 42230 (Otras Construcciones y Mejoramientos de Bienes Dominio Público) y la partida 34500 (Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos / Mantenimiento).

En términos de impacto financiero y presupuestario, la modificación cumple de manera rigurosa con el principio de neutralidad, toda vez que no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la gestión fiscal 2026 ni genera deudas u obligaciones adicionales para el Municipio. Asimismo, garantiza el principio de inalterabilidad del destino de los recursos de capital, ya que el financiamiento asignado se canaliza exclusivamente a proyectos concretos de inversión pública e infraestructura educativa sin ser desviado a gasto corriente. Por tanto, la reasignación resulta técnica, financiera y legalmente viable, permitiendo la asignación efectiva de códigos programáticos en el SIGEP para la licitación y ejecución oportuna de las obras sin comprometer la estabilidad económica ni las metas institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En consecuencia, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs 35.000.000,00 es financiera, técnica y jurídicamente viable. Su aprobación permite la oportuna asignación de recursos a las Unidades Ejecutoras y Unidades Solicitantes, respondiendo a las necesidades de infraestructura del sector educativo del Municipio de El Alto, sin alterar el Techo Presupuestario Institucional vigente ni obstaculizar los objetivos ni metas previstas para la gestión fiscal 2026.

4. JUSTIFICACION LEGAL

En el marco del proceso de gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión fiscal 2026, y en conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado (Arts. 272 y 321), la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N° 777 del SPIE, la Ley Municipal N° 930 del POA/Presupuesto 2026 y demás normativa concordante; la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo (DAMIEE), dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, fundamenta la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Traspaso Presupuestario Intrainstitucional).

Asimismo, la modificación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" (Arts. 7 y 16, Parágrafo III, inciso b) y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558, Art. 6 y Art. 28), aplicando los principios de flexibilidad presupuestaria para la reasignación eficiente de recursos.

El principal argumento legal recae en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 3607, Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). La modificación propuesta respeta el principio de equilibrio presupuestario al certificar que el monto total de las disminuciones (orígenes) es igual al monto total de los incrementos (destinos). Este cumplimiento elimina el riesgo legal de modificar el Presupuesto Agregado y Consolidado, confirmando que el Ejecutivo Municipal utilizó el mecanismo



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

legal adecuado para las reasignaciones internas de recursos, lo cual no requiere de una nueva Ley Nacional, sino de la correspondiente Ley Municipal de Modificación Presupuestaria (Ley N° 482, Art. 16, numeral 14).

La ley faculta al gobierno municipal a ser flexible en la ejecución de su presupuesto para proponer medidas correctivas que optimicen el cumplimiento de los objetivos del POA. La reasignación de fondos de partidas de provisión o baja ejecución hacia proyectos concretos no solo es una potestad administrativa, sino una obligación legal para garantizar la ejecución efectiva de la inversión pública antes del cierre de la gestión.

El presente Proyecto de Ley Municipal se fundamenta en el marco constitucional y la autonomía de la que goza la Entidad Territorial Autónoma (Arts. 272, 283 y 302, Parágrafo I, Núm. 2 de la CPE), los cuales consagran la competencia exclusiva municipal para administrar sus recursos, dictar su legislación y gestionar sus finanzas públicas. Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 1178 (SAFCO) y la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria estipulan que el presupuesto debe gestionarse de forma eficiente mediante las normas del Sistema de Presupuesto, garantizando que todo ajuste intrainstitucional responda a la consecución de las metas del Programa de Operaciones Anual (POA).

En el ámbito procedimental y normativo específico, la propuesta se ajusta rigurosamente al Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" (Arts. 7 y 16), el cual habilita la reasignación de partidas presupuestarias al interior de la misma entidad sin alterar ni incrementar el techo presupuestario consolidado aprobado para la gestión. A su vez, se cumple estrictamente con lo normado por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que en sus Artículos 16 (Numeral 10) y 26 (Numeral 13) otorga a la Máxima Autoridad Ejecutiva la atribución de remitir las modificaciones presupuestarias y faculta expresamente al Concejo Municipal para su consideración, tratamiento y aprobación formal mediante Ley Municipal.

En ese contexto, dado que a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no cuenta con una Ley Municipal de Aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de la Gestión 2026, el trámite resulta legalmente procedente. Todas las modificaciones se sustentan en los sistemas de planificación y presupuesto del Estado Plurinacional de Bolivia, ejecutándose mediante traspasos intrainstitucionales que mantienen el equilibrio presupuestario y financiero, respaldado por la certificación de disponibilidad presupuestaria de las partidas de origen.

En el marco competencial, el Proyecto de Ley Municipal se vincula a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales referente a la "elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto", así como a la facultad de emitir leyes municipales en materia presupuestaria, establecida en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

En conclusión, la emisión del presente instrumento legal resulta jurídicamente procedente, en tanto cuenta con los informes de viabilidad exigidos por ley (Programación de Operaciones y Presupuestos) y respeta las prohibiciones normativas relativas a la inalterabilidad de fondos de inversión hacia gasto corriente. Al no existir vicios de nulidad ni contravenir el ordenamiento jurídico nacional o subnacional, el Concejo Municipal cuenta con el pleno respaldo constitucional y legal para sancionar el Proyecto de Ley Municipal, viabilizando el registro formal de la modificación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1023

El Alto, 1 de septiembre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara.

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2026

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva municipal establecidas por el parágrafo I, numeral 23) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado y norma presupuesta en vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscritos en las fuentes de financiamiento, organismos financiadores y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, por un importe total de Bs. 35.000.000,00 (Treinta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos), de acuerdo a los antecedentes adjuntos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	43	97	0	004	1.1.2	20	210	99100	0	1	PROYECTOS DE INVERSIÓN EDUCACIÓN	22.250.000,00
1205	1	43	97	0	004	1.1.2	41	113	99100	0	1	PROYECTOS DE INVERSIÓN EDUCACIÓN	12.750.000,00
TOTAL													35.000.000,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	43	211	1205-12914-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. JUAN PABLO II DON BOSCO DISTRITAL D-1	100.000,00
1205	1	43	211	1205-12906-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. MODESTO OMISTE DISTRITAL D-1	130.000,00
1205	1	43	211	1205-12941-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES PARA TALLERES U.E. HORIZONTES DISTRITAL D-2	130.000,00
1205	1	43	211	1205-12943-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. SENKATA CONVIFACG DISTRITAL D-2	150.000,00
1205	1	43	211	1205-08479-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES ADMINISTRATIVOS U.E. VILLA VICTORIA DISTRITAL D-2	130.000,00
1205	1	43	211	1205-11563-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. AYACUCHO DISTRITAL D-3	142.400,00
1205	1	43	211	1205-11573-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AUDITORIO Y AULAS U.E. 6 DE JUNIO COSMOS 79 DISTRITAL D-3	152.000,00
1205	1	43	211	1205-12975-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. COSMOS 79 DISTRITAL D-3	160.000,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

9



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-12401-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. JESÚS DE BELÉN DISTRITAL D-3	108.000,00
1205	1	43	211	1205-12976-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. PRIMAVERA DISTRITAL D-3	105.000,00
1205	1	43	211	1205-11560-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. ALTO DE LA ALIANZA DISTRITAL D-3	136.000,00
1205	1	43	211	1205-12403-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. 3 DE MAYO DISTRITAL D-3	144.000,00
1205	1	43	211	1205-07871-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. VILLA ADELA YUNGUYO DISTRITAL D-3	140.000,00
1205	1	43	211	1205-12410-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. UNIDAD EDUCATIVA ILLIMANI DISTRITAL D-3	180.000,00
1205	1	43	211	1205-13017-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. ARMADA BOLIVIANA DISTRITAL D-4	140.000,00
1205	1	43	211	1205-13022-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. MERCEDARIO DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	210	1205-11589-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. VAGIADO DE PATIO U.E. TAHUANTINSUYO DISTRITAL D-5	200.000,00
1205	1	43	211	1205-13079-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AUDITORIO U.E. ANTONIO PAREDES CANDÍA DISTRITAL D-5	160.000,00
1205	1	43	211	1205-12433-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. LABORATORIO NIVEL SECUNDARIA U.E. UNIÓN EUROPEA DISTRITAL D-5	85.000,00
1205	1	43	211	1205-13078-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DISTRITAL D-5	125.000,00
1205	1	43	211	1205-11604-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. UNIDAD EDUCATIVA GRAN BRETAÑA DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-12442-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. TEC. HUM. JOSÉ BALLIVIAN DISTRITAL D-6	205.000,00
1205	1	43	211	1205-13190-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. SIMÓN BOLÍVAR DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-09862-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. 16 DE AGOSTO DISTRITAL D-7	150.000,00
1205	1	43	210	1205-10402-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. SEÑOR DE LAGUNAS 2000 DISTRITAL D-7	120.000,00
1205	1	43	211	1205-11637-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA BLOQUE C U.E. LATINOAMERICANO DISTRITAL D-14	130.000,00
1205	1	43	211	1205-13392-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. TINGLADO U.E. VILLA COOPERATIVA DISTRITAL D-14	150.000,00
1205	1	43	211	1205-13397-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. COREA DEL SUR DISTRITAL D-14	100.000,00
1205	1	43	210	1205-11760-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS Y LABORATORIO U.E. KOLLASUYO DISTRITAL D-14	90.000,00
1205	1	43	211	1205-12412-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. CUERPO DE CRISTO FE Y ALEGRÍA DISTRITAL D-3 DISTRITAL	128.000,00
1205	1	43	211	1205-03636-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. PABLO NERUDA DISTRITO D-3 DISTRITAL	90.000,00
1205	1	43	211	1205-10388-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. REPUBLICA DE IRÁN DISTRITO D-5 DISTRITAL	135.000,00
1205	1	43	211	1205-00775-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. REPUBLICA COREA DEL NORTE DISTRITO D-7 DISTRITAL	140.000,00
1205	1	43	211	1205-14300-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. GRAL. ARMANDO ESCOBAR URÍA DISTRITAL D-1	140.000,00
1205	1	43	211	1205-12395-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. U.E. LA PRIMERA DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-12385-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. LABORATORIO U.E. SAN ANDRÉS DISTRITAL D-1	80.000,00
1205	1	43	211	1205-12384-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. TEJADA TRIANGULAR DISTRITAL D-1	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15163-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. TINGLADO U. E. 6 DE JUNIO A Y B DISTRITAL D-1	70.000,00
1205	1	43	211	1205-15164-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. BATERÍAS SANITARIAS BLOQUES A Y B U.E. SANTIAGO I DISTRITAL D-1	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15165-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. U.E. COLORADOS DE BOLIVIA - EUFRASIO IBÁÑEZ DISTRITAL D-1	240.000,00
1205	1	43	211	1205-14301-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. GUIDO VILLAGOMEZ LOMA DISTRITAL D-1	115.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-14299-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. PILOTO BOLIVIA - RÓMULO GALLEGOS DISTRITAL D-1	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15166-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ DISTRITAL D-1	120.000,00
1205	1	43	211	1205-14307-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. ANDRÉS BELLO AEROPUERTO DISTRITAL D-1	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15167-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. PATIO U.E. HÉROES DEL PACÍFICO - ANDRÉS BELLO SATELITE DISTRITAL D-1	250.000,00
1205	1	43	211	1205-13922-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERÍA DE BAÑOS U.E. JUAN CAPRILES CENTRAL VILLA DOLORES D-1	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15168-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERÍA DE BAÑOS U.E. PUERTO MEJILLONES DISTRITAL D-1	180.000,00
1205	1	43	211	1205-14309-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. REINO DE BÉLGICA DISTRITAL D-1	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15169-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. ROTARY CHUQUIAGO MARKA DISTRITAL D-1	195.000,00
1205	1	43	211	1205-15170-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. VICENTE DONOSO TORREZ DISTRITAL D-1	180.000,00
1205	1	43	211	1205-12905-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. U.E. 6 DE AGOSTO DISTRITAL D-1	60.000,00
1205	1	43	211	1205-15171-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. 6 DE JUNIO DISTRITAL D-1	80.000,00
1205	1	43	211	1205-14297-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. 12 DE OCTUBRE DISTRITAL D-1	180.000,00
1205	1	43	211	1205-12912-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. BOLIVIA NOCHE DISTRITAL D-1	65.000,00
1205	1	43	211	1205-15172-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. LABORATORIO U.E. VICENTE TEJADA TARDE DISTRITAL D-1	50.000,00
1205	1	43	211	1205-15173-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. VICENTE TEJADA MAÑANA Y NOCHE DISTRITAL D-1	350.000,00
1205	1	43	211	1205-11545-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. BOLIVIA TURNO TARDE DISTRITAL D-1	70.000,00
1205	1	43	211	1205-01482-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. TARAPACA DISTRITAL D-1 DISTRITAL	60.000,00
1205	1	43	211	1205-15174-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. PATIO U.E. JOSÉ MANUEL PANDO DISTRITAL D-2	130.000,00
1205	1	43	211	1205-14311-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES ADMINISTRATIVOS U.E. REPUBLICA DE FRANCIA DISTRITAL D-2	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15175-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. PATIO U.E. EDUARDO ABAROA DISTRITAL D-2	90.000,00
1205	1	43	211	1205-15176-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. SIMÓN BOLÍVAR DISTRITAL D-2	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15177-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. BATERÍA DE BAÑOS Y AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. BOLIVAR MUNICIPAL DISTRITAL D-2	150.000,00
1205	1	43	211	1205-14312-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. UNIÓN BOLIVARIANA DISTRITAL D-2	130.000,00
1205	1	43	211	1205-14313-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES ADMINISTRATIVOS U.E. PUERTO DEL ROSARIO DISTRITAL D-2	200.000,00
1205	1	43	211	1205-15178-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. 6 DE JUNIO C DISTRITAL D-2	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15179-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. GRAN PODER DISTRITAL D-2	120.000,00
1205	1	43	211	1205-14314-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES PARA TALLERES U.E. DR. ANICETO ARCE DISTRITAL D-2	110.000,00
1205	1	43	211	1205-15180-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. U.E. ANTAWARA SUECIA - REPUBLICA DE CHILE DISTRITAL D-2	110.000,00
1205	1	43	211	1205-15181-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERÍA SANITARIA U.E. NOEL KEMPF MERCADO DISTRITAL D-3	105.000,00
1205	1	43	211	1205-12970-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. AMOR DE DIOS DISTRITAL D-3	136.000,00
1205	1	43	211	1205-15182-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. LUÍS ESPINAL COLLPANI DISTRITAL D-3	152.000,00
1205	1	43	211	1205-15183-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. JUAN PABLO II DISTRITAL D-3	112.000,00
1205	1	43	211	1205-12974-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. NÉSTOR PAZ ZAMORA DISTRITAL D-3	136.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-14315-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERÍA SANITARIA U.E. LUÍS ESPINAL AEROPUERTO DISTRITAL D-3	108.000,00
1205	1	43	211	1205-15088-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. JESÚS OBRERO DISTRITAL D-3	160.000,00
1205	1	43	211	1205-15089-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. AULAS U.E. 1RO. DE MAYO DISTRITAL D-3	150.000,00
1205	1	43	211	1205-14316-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. SAN LUÍS DE GONZAGA DISTRITAL D-3	80.000,00
1205	1	43	211	1205-15184-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. PATIO U.E. SAN PEDRO DE CHARAPAQUI DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15185-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15186-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERIA SANITARIA U.E. HOLANDA DISTRITAL D-3	128.000,00
1205	1	43	211	1205-15187-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS I.P. U.E. SAN JUAN DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-09869-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. AULAS U.E. CARLOS PALENQUE DISTRITAL D-3	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15188-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. JULIAN APAZA DISTRITAL D-3	112.000,00
1205	1	43	211	1205-15189-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES PARA TALLERES U.E. REPUBLICA DE CUBA DISTRITAL D-3	130.000,00
1205	1	43	211	1205-15190-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. SEBASTIÁN OBERMAIER DISTRITAL D-3	75.000,00
1205	1	43	211	1205-11572-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. CALAMA DISTRITAL D-3	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15191-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. GRAL. JUAN JOSE TORREZ GONZALES DISTRITAL D-3	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15192-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. VILLA SAJAMA DISTRITAL D-3	128.000,00
1205	1	43	211	1205-12407-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. FERNANDO BRAVO DISTRITAL D-3	117.000,00
1205	1	43	211	1205-15193-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. NATIVIDAD DISTRITAL D-3	128.000,00
1205	1	43	211	1205-12972-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. LAS ROSAS DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-13724-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. TINGLADO U.E. EL PARAÍSO DON BOSCO DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15194-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS I.P. U.E. CANDELARIA DISTRITAL D-3	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15195-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. TINGLADO U.E. HNA. MARÍA TERESA LA JUSTICIA DISTRITAL D-3	120.000,00
1205	1	43	211	1205-09886-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. DE AULAS U.E. BOLIVIANO ALEMÁN - BICHITO DE LUZ DISTRITO D-3 DISTRITAL	50.000,00
1205	1	43	211	1205-06654-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. BOLIVIANO ALEMÁN 16 DE FEBRERO DISTRITO D-3 DISTRITAL	128.000,00
1205	1	43	211	1205-12414-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. C.E.E. MURURATA DISTRITAL D-3	96.000,00
1205	1	43	211	1205-10011-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. DE AULAS U.E. JESÚS OBRERO - VILLA ESTHER DISTRITO D-3 DISTRITAL	80.000,00
1205	1	43	211	1205-14317-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. LA PAZ DISTRITAL D-3	128.000,00
1205	1	43	211	1205-15196-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. MARTÍN CÁRDENAS DISTRITAL D-3	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15197-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. SALA MULTIPLE U.E. PEDRO DOMINGO MURILLO DISTRITAL D-4	92.500,00
1205	1	43	211	1205-14324-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. YUNGUYO FE Y ALEGRÍA DISTRITAL D-4	240.000,00
1205	1	43	211	1205-14325-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. 16 DE FEBRERO DISTRITAL D-4	100.000,00
1205	1	43	211	1205-12416-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. 6 DE MARZO DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-07876-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. BRASIL DISTRITAL D-4	195.000,00
1205	1	43	211	1205-15198-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. TINGLADO U. E. SAN VICENTE DE PAUL DISTRITAL D-4	110.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-14332-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. MARISCAL DE ZEPITA DISTRITAL D-4	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15199-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. DE AULAS BLOQUE B U.E. REPÚBLICA POPULAR DE CHINA DISTRITAL D-4	170.000,00
1205	1	43	211	1205-14331-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. LIBERTAD DISTRITAL D-4	165.000,00
1205	1	43	211	1205-14326-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. FERNANDO NOGALES CASTRO FE Y ALEGRIA DISTRITAL D-4	130.000,00
1205	1	43	211	1205-15200-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. CARLOS PALENQUE AVILES DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-11581-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. ECOLÓGICO 25 DE JULIO DISTRITAL D-4	165.000,00
1205	1	43	211	1205-15201-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. JUANA AZURDUY DE PADILLA DISTRITAL D-4	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15202-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. CANCHA U.E. SAN JOSE DE YUNGUYO DISTRITAL D-4	95.000,00
1205	1	43	211	1205-15203-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS PRIMARIA Y SECUNDARIA BLOQUE B U.E. SANTÍSIMA TRINIDAD DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15204-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA BLOQUE B U.E. SAN FELIPE DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15205-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERIA SANITARIA NIVEL SECUNDARIA U.E. 1RO DE OCTUBRE DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15206-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA BLOQUE B U.E. AUSTRIA DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-14330-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DISTRITAL D-4	120.000,00
1205	1	43	211	1205-12421-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. HERNAN SILES SUAZO DISTRITAL D-4	60.000,00
1205	1	43	211	1205-11596-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. TAIWAN DISTRITAL D-5	100.000,00
1205	1	43	211	1205-06701-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. GERMAN BUSCH DISTRITAL D-5 DISTRITAL	130.000,00
1205	1	43	211	1205-15207-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. ILLIMANI DISTRITAL D-5	160.000,00
1205	1	43	211	1205-14335-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. RAFAEL PABÓN DISTRITAL D-5	110.000,00
1205	1	43	211	1205-14338-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. REPUBLICA DE CUBA DISTRITAL D-5	135.000,00
1205	1	43	211	1205-10391-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. NORUEGA DISTRITO D-5 DISTRITAL	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15208-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. TALLER MECÁNICA INDUSTRIAL CEA COREA DISTRITAL D-5	80.000,00
1205	1	43	211	1205-15209-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. HUAYNA POTOSÍ DISTRITAL D-5	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15210-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERIA DE BAÑO U.E. TUPAC KATARI DISTRITAL D-5	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15211-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. UNIDAD EDUCATIVA JESÚS MARÍA FE Y ALEGRÍA DISTRITAL D-5	130.000,00
1205	1	43	211	1205-06713-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. TOKIO DISTRITO D-5 DISTRITAL	130.000,00
1205	1	43	211	1205-15212-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERIA DE BAÑO U.E. PABLO ZARATE VILLCA DISTRITAL D-5	145.000,00
1205	1	43	211	1205-12435-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. DON BOSCO DISTRITAL D-5	125.000,00
1205	1	43	211	1205-15213-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. C.E.E. SAN MARTÍN DE PORRES DISTRITAL D-5	40.000,00
1205	1	43	211	1205-14337-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. TINGLADO U.E. INGAVI DISTRITAL D-5	150.000,00
1205	1	43	211	1205-12436-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ DISTRITAL D-5	150.000,00
1205	1	43	211	1205-13081-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. SOLIDARIDAD DISTRITAL D-5	130.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-11598-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AMBIENTES PARA TALLER U.E. NÚCLEO ABEL ITURRALDE DISTRITAL D-6	99.000,00
1205	1	43	211	1205-15214-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS (1ER BLOQUE) U.E. ALTO INTEGRACIÓN DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15215-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. HUYUSTUS REPÚBLICA DE AUSTRIA DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15216-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. JUAN JOSÉ TORREZ GONZALES A- B-C DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15217-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. BATERÍAS SANITARIAS U.E. LOS ANDES DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15218-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. U.E. ADRIÁN CASTILLO NAVA DISTRITAL D-6	146.000,00
1205	1	43	211	1205-15219-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. SALA DE PSICOMOTRICIDAD U.E. SAN MARCOS DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15220-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. PUERTO DE GUAQUI DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15221-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. SAN JOSÉ FE Y ALEGRÍA DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15222-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	REFAC. BATERÍAS DE BAÑO NIVEL INICIAL U.E. ELIZARDO PÉREZ DISTRITAL D-6	190.000,00
1205	1	43	211	1205-15223-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U. E. 21 DE SEPTIEMBRE DISTRITAL D-7	170.000,00
1205	1	43	211	1205-14344-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. EL PROGRESO DISTRITAL D-7	160.000,00
1205	1	43	211	1205-14345-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. COMANDANTE HUGO RAFAEL CHÁVEZ DISTRITAL D-7	110.000,00
1205	1	43	211	1205-15224-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	MEJ. AULAS U.E. HÉROES DE OCTUBRE DISTRITAL D-7	170.000,00
1205	1	43	211	1205-15225-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U. E. FUERZA AÉREA ARGENTINA DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-13192-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. NUEVO AMANECER BOLIVIANO DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-14347-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. JAIME ESCALANTE DISTRITAL D-7	130.000,00
1205	1	43	211	1205-15226-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. ANA MARÍA ROMERO DE CAMPERO DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15227-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. NUEVA MIRAFLORES DISTRITAL D-7	120.000,00
1205	1	43	211	1205-00779-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. ESPAÑA BOLIVIA DISTRITO D-7 DISTRITAL	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15228-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. NUEVA ESPERANZA SANTUARIO SEÑOR DE LAGUNAS DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15229-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-13195-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. PLAYA VERDE DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15230-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. SAN FRANCISCO DISTRITAL D-7	100.000,00
1205	1	43	211	1205-11609-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS PRIMARIA U.E. HEROÍNAS BARTOLINA SISA DISTRITAL D-7	120.000,00
1205	1	43	211	1205-14349-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. HÉROES DEL LITORAL DISTRITAL D-7	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15231-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. 3 MARZO DISTRITAL D-7	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15232-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. ARCO IRIS NORTE DISTRITAL D-7	200.000,00
1205	1	43	211	1205-15233-00000	000	9.8.0	20	210	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. SAN JULIÁN DE LAS NIEVES DISTRITAL D-7	108.100,00
1205	1	43	211	0	017	9.8.0	20	210	34500	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-3	80.000,00
1205	1	43	211	0	017	9.8.0	41	113	34500	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-3	50.000,00

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"

14

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Escaneado con CamScanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-15233-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE-A U.E. SAN JULIÁN DE LAS NIEVES DISTRITAL D-7	11.900,00
1205	1	43	211	1205-15234-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. VIRGEN DEL SOCAVÓN DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15235-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. ABYA YALA DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15236-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. 15 DE ABRIL DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15237-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. NUEVA ESPERANZA DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15238-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. 25 DE JULIO DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15239-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. AKAPANA FUERZA ANDINA DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15240-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. TARAPACA JUNTHUMA DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15241-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. ESPAÑA DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15242-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. 18 DE DICIEMBRE DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15243-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. TINGLADO U.E. ILLIMANI 26 DE ABRIL DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15244-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. TINGLADO U.E. 24 DE SEPTIEMBRE DISTRITAL D-8	500.000,00
1205	1	43	211	1205-15245-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. COMEDOR U.E. VILLANDRANI DISTRITAL D-9	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15246-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. DE CANCHA DEPORTIVA U.E. BOLIVIANO COREA DEL SUR DISTRITAL D-9	80.000,00
1205	1	43	211	1205-15247-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. DE BATERÍAS SANITARIAS U.E. AMACHUMA DISTRITAL D-10	100.000,00
1205	1	43	211	1205-14363-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. GUALBERTO VILLARROEL DISTRITAL D-10	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15248-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	REFAC. DE AULAS (BLOQUE A) U.E. REPÚBLICA DE URUGUAY DISTRITAL D-11	50.000,00
1205	1	43	211	1205-15249-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS (BLOQUE A) U.E. RODOLFO JOAQUÍN ILLANES ALVARADO DISTRITAL D-11	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15250-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL LADO NOROESTE U.E. CHIJINI ALTO DISTRITAL D-12	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15251-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. PEKIN DISTRITAL D-12	200.000,00
1205	1	43	211	1205-15252-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. PROSCENIO U.E. MERCEDES ELIO DE RIVERO DISTRITAL D-12	90.000,00
1205	1	43	211	1205-14367-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	MEJ. AULAS U.E. SAN MARTÍN DE PORRES DISTRITAL D-12	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15253-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. CHIJINI CHICO II DISTRITAL D-12	50.000,00
1205	1	43	211	1205-14368-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	MEJ. UNIDAD EDUCATIVA EL INGENIO DISTRITAL D-13	100.000,00
1205	1	43	211	1205-08525-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. MILLUNI BAJO DISTRITAL D-13	100.000,00
1205	1	43	211	1205-13394-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. REP. FEDERAL DE ALEMANIA DISTRITAL D-14	100.000,00
1205	1	43	211	1205-09881-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL NOR OESTE U.E. GUALBERTO VILLARROEL MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO SECTOR C DISTRITO - 14	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15254-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO U.E. HUMBERTO PORTOCARRERO DISTRITAL D-14	150.000,00
1205	1	43	211	1205-15255-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. LABORATORIO COMPUTACIONAL U.E. JUANCITO PINTO DISTRITAL D-14	100.000,00
1205	1	43	211	1205-15256-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL INICIAL BLOQUE A U.E. LIBERTAD FRANZ TAMAYO DISTRITAL D-14	140.000,00
1205	1	43	211	1205-09878-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. MARÍA AYMA MAMANI BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "D" DISTRITO - 14	100.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	43	211	1205-15257-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL INICIAL U.E. ALEJANDRO MALDONADO DISTRITAL D-14	140.000,00
1205	1	43	211	1205-15258-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	MEJ. MURO PERIMETRAL U.E. OSCAR ALFARO DISTRITAL D-14	100.000,00
1205	1	43	211	1205-09895-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS U.E. EL CARMEN COMUNIDAD MILLUNI BAJO DISTRITO - 14	100.000,00
1205	1	43	211	1205-14341-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	MEJ. AULAS NIVEL PRIMARIA BLOQUE B U.E. PATRIA NUEVA DISTRITAL D-14	130.000,00
1205	1	43	211	1205-12878-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AMBIENTES ADMINISTRATIVOS U.E. MANUEL RIGOBERTO PAREDES DISTRITAL D-14	130.000,00
1205	1	43	211	1205-06788-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. HABANA CUBA DISTRITO D-14 DISTRITAL	120.000,00
1205	1	43	211	1205-15259-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS NIVEL INICIAL U.E. REPUBLICA DE MÉXICO DISTRITAL D-14	100.000,00
1205	1	43	211	1205-14342-00000	000	9.8.0	41	113	42230	0	1	CONST. AULAS BLOQUE A U.E. MILLUNI DISTRITAL D-14	100.000,00
1205	1	43	212	0	150	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 1	315.000,00
1205	1	43	212	0	150	9.8.0	41	113	43120	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 1	128.000,00
1205	1	43	212	0	150	9.8.0	41	113	43110	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 1	215.000,00
1205	1	43	212	0	150	9.8.0	41	113	43500	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 1	220.000,00
1205	1	43	212	0	150	9.8.0	41	113	39200	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 1	32.000,00
1205	1	43	210	0	435	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 2	445.000,00
1205	1	43	210	0	435	9.8.0	41	113	43110	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 2	50.000,00
1205	1	43	211	0	016	9.8.0	41	113	34500	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-2	129.120,00
1205	1	43	211	0	016	9.8.0	41	113	34600	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-2	60.880,00
1205	1	43	211	0	016	9.8.0	41	113	34200	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-2	40.000,00
1205	1	43	210	0	274	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIP. U.E. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO - 3	361.000,00
1205	1	43	210	0	274	9.8.0	41	113	43120	0	2	EQUIP. U.E. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO - 3	265.600,00
1205	1	43	210	0	274	9.8.0	41	113	43500	0	2	EQUIP. U.E. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO - 3	194.000,00
1205	1	43	210	0	314	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO D-4	849.000,00
1205	1	43	210	0	314	9.8.0	41	113	43120	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO D-4	190.500,00
1205	1	43	210	0	314	9.8.0	41	113	43110	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO D-4	95.000,00
1205	1	43	210	0	314	9.8.0	41	113	43700	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS - DISTRITO D-4	13.000,00
1205	1	43	211	0	015	9.8.0	41	113	34500	0	2	MANT. U.E. UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-4	150.000,00
1205	1	43	211	0	015	9.8.0	41	113	34600	0	2	MANT. U.E. UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-4	60.000,00
1205	1	43	210	0	443	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIP. UNIDADES EDUCATIVAS D-5 DISTRITO - 5	269.000,00
1205	1	43	212	0	151	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 6	36.000,00
1205	1	43	212	0	151	9.8.0	41	113	43120	0	2	EQUIPAMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITO - 6	17.000,00
1205	1	43	211	0	018	9.8.0	41	113	34500	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-6	10.440,00
1205	1	43	211	0	018	9.8.0	41	113	34200	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-6	21.840,00
1205	1	43	211	0	018	9.8.0	41	113	31300	0	2	MANTENIMIENTO - UNIDADES EDUCATIVAS DISTRITAL D-6	20.720,00
TOTAL													35.000.000,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

16

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Escaneado con CamScanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- (RESPONSABILIDAD). La Unidad Organizacional dependiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será la encargada de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo 1 de la presente ley, debiendo observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma y las demás legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante las instancias que corresponda en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO. – En estricto cumplimiento del Artículo 13 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, y la normativa legal vigente, remítase la presente Ley Municipal, ante el Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su debido registro e incorporación en el Registro Oficial de Normas Autonómicas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto el primer día del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcon Colqu
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

